



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-471-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2017

Referencia: RM EXP N° 4881/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIC. NAC. CÓRDOBA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 980 del 15 de octubre de 2012, el Expediente N° 4881/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática, Astronomía y Física, según lo aprobado por Ordenanza del Honorable Consejo Superior UNC N° 02/03, Resoluciones del Honorable Consejo Superior UNC N° 479/05, UNC N° 631/11, UNC N° 182/10 y UNC N° 248/08 y Resolución del Decano UNC N° 71/10.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 980 del 15 de octubre de 2012 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por



parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 980 del 15 de octubre de 2012 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática, Astronomía y Física, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF2016-01479958-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

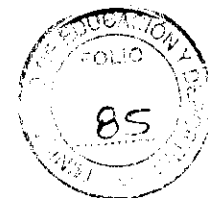
ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 980 del 15 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose
Date: 2017.02.10 10:32:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José
Ministro
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.02.10 10:32:56 -0300'



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Matemática,
Astronomía y Física
TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN**

Requisitos de Ingreso:

- a) Ser egresado de una Universidad Argentina reconocida por autoridad competente, con título universitario de grado.
- b) Ser egresado de Universidades Extranjeras con título de nivel equivalente al título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación por parte del HCD de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenio internacionales. Su admisión no significara revalida de título de grado ni lo habilitara para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

* La inscripción de cada postulante estará sujeta a la recomendación que el Consejo de Posgrado eleve al señor Secretario de Posgrado. A tal efecto tendrán en cuenta:

- Los títulos y antecedentes del postulante. Cuando el título que posea el aspirante no sea el otorgado por esta Facultad en la disciplina elegida, podrá requerirse al postulante los planes de estudio sobre cuya base se otorgo el título y la aprobación de exámenes o cursos especiales.
- La posibilidad concreta de realizar el doctorando en esta Facultad.
- Los antecedentes del Director propuesto.

Una vez aceptada la inscripción, el postulante será considerado un doctorando.

Detalles:

Las actividades académicas requeridas para la obtención del título de Doctor incluirán:

- a- La aprobación de Cursos de formación superior: las propuestas deberán incluir la aprobación de al menos CUATRO (4) Cursos de Posgrado estructurados, de manera de cumplir con un total de 240 horas de cursos y como mínimo dos de estos cursos deberán corresponder a Cursos de posgrado estructurados dictados en Fa.M.A.F.
- b- La participación como asistente en seminarios que se realicen en la facultad y expositor en al menos dos seminarios sobre temas de la disciplina respectiva y a propuesta del doctorando.
- c- La aprobación de un examen de Idioma Ingles.
- d- El doctorando presentará a su Comisión Asesora un informe escrito, al menos una vez por año, sobre su cumplimiento de su plan de trabajo.



d- La elaboración y aprobación de una Tesis Doctoral.

* La tesis consistirá en la realización de un trabajo de investigación sobre un tema de la disciplina elegida. Deberá constituir un aporte original al conocimiento científico o tecnológico de la especialidad respectiva.

* El Director aconsejará al Doctorando sobre la oportunidad de la redacción de su trabajo de tesis. Terminada su redacción, el tesista – con el acuerdo de su Comisión Asesora- la elevará al Consejo de Posgrado para su evaluación final. A tal efecto el secretario de Posgrado, previo asesoramiento del Consejo del Departamento de Posgrado, designará un tribunal especial integrado por al menos tres miembros.

Una vez que el tribunal haya aprobado el trabajo escrito, el doctorando hará una exposición, en sesión pública, de su tesis doctoral.

Todas las actividades académicas y exigencias establecidas para el cumplimiento del plan de trabajo deberán cumplirse previamente a la exposición oral.

Concluida la exposición, el tribunal labrará un acta donde constará la decisión final sobre la aprobación de la tesis.

* La totalidad de las exigencias establecidas para el cumplimiento del plan de trabajo y la obtención del grado de Doctor deberá cumplirse en no menos de DOS (2) años y en no más de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción. Superados estos plazos, el doctorando podrá solicitar prórrogas de hasta dos años por cada pedido, con el acuerdo de su Comisión Asesora. La aprobación será considerada por el Consejo de Posgrado teniendo en cuenta los informes anuales presentados oportunamente.